Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE	**: JOSE EDWIN BARCO RESTREPO Y OTROS** *abogadorobin@hotmail.com*
DEMANDADO	**: NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y OTRO** deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2015-00898-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 18 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Florencia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE	**: DAVID MARTINEZ GARZON** *notificacionesfaridriosabogado@hotmail.com*
DEMANDADO	**: NACIÓN –MINDEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL** *notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co*
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2016-00965-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 18 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Florencia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE	**: SANDRA LILIANA LOZANO OSORIO** *misaramirezortiz@hotmail.com*
DEMANDADO	**: NACIÓN –MINDEFENSA –GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES** *notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co* *presocialesmdn@mindefensa.gov.co*
RADICACIÓN	: 73-001-33-33-006-**2015-00203-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 18 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

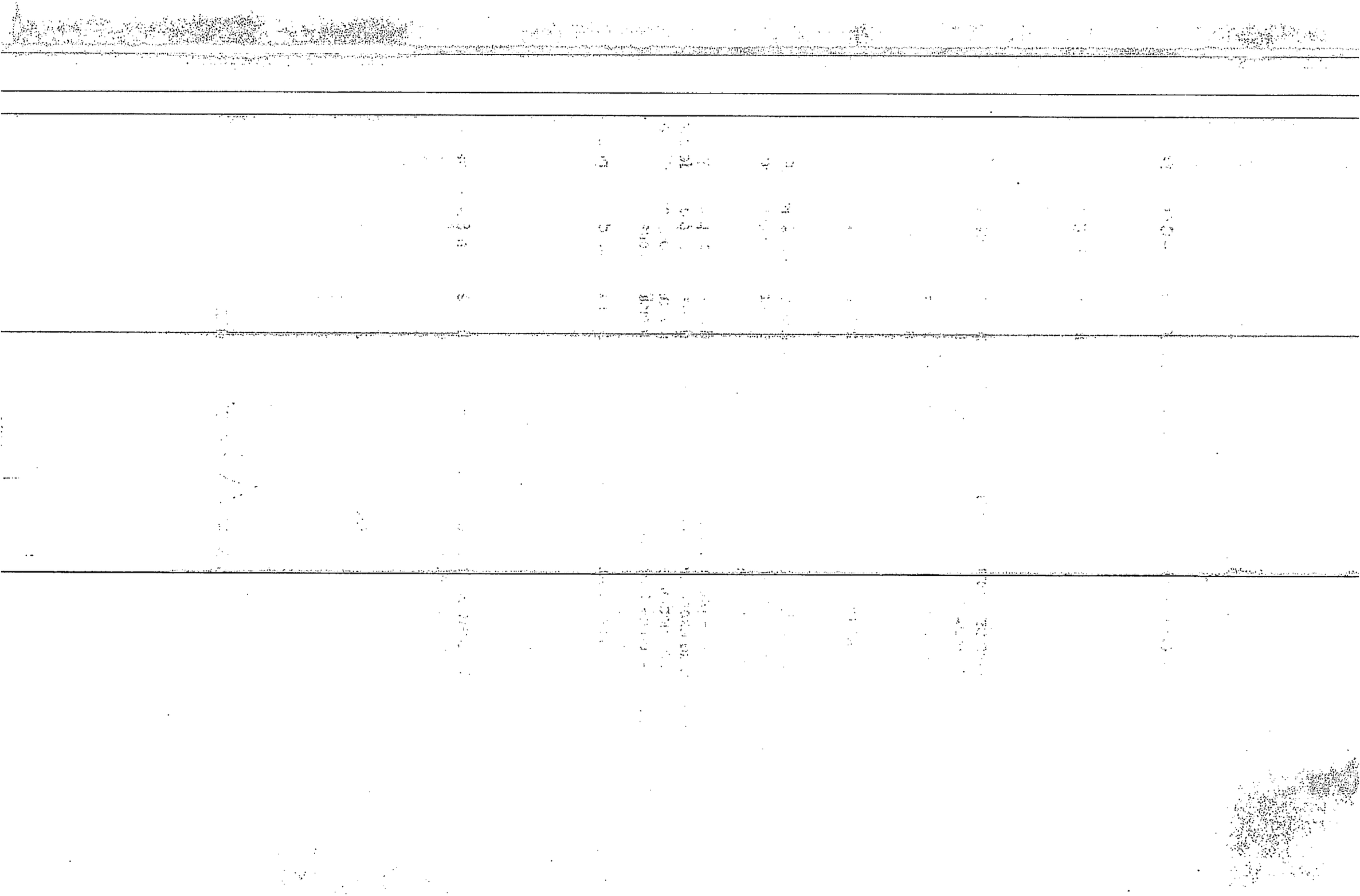

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Florencia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE	**: SANDRA MILENA RENZA BECERRA** *marcosestiven@hotmail.com*
DEMANDADO	**: ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA** *notificacionesjudiciales@hmi.gov.co*
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2015-00805-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 18 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Florencia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE	**: CECILIA ORTIZ** *jairoporrasnotificaciones@gmail.com* *porjairo@gmail.com*
DEMANDADO	**: NACIÓN –MINDEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL** *notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co*
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2016-00253-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 18 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Florencia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE	**: LUIS FABIAN MESA RODRIGUEZ** *notificacionesfaridriosabogado@hotmail.com*
DEMANDADO	**: NACIÓN –MINDEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL** *notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co*
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2016-01022-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 18 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Florencia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE	**: HERNAN RAMIRO ZAPATA HENAO** *hidceba@gmail.com*
DEMANDADO	**: NACIÓN –MINDEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL** *notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co*
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2016-00239-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 18 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Florencia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE	**: JOSE AYALA BASTIDAS** *abogadohumbertogarcia@gmail.com*
DEMANDADO	**: NACIÓN –MINDEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL** *notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co*
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2017-00150-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 18 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	**REPARACIÓN DIRECTA**
ACCIONANTE	**HERNAN DARIO POSADA ORTIZ Y OTROS**
	covarenas@hotmail.com
DEMANDADO	**NACIÓN –MINDEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL**
	notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	18001-23-33-003-**2015-00039**-00

En el presente medio de control, fue proferida sentencia de primera instancia el 30 de abril de 2018 por este despacho, decisión que fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **25 de agosto de 2020 de 2020**.

SEGUNDO: Por Secretaría, continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**
ACCIONANTE	**INES VARGAS FAJARDO**
	linacordobalopezquintero@gmail.com
DEMANDADO	**NACIÓN –MINEDUCACIÓN –FOMAG**
	notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
	notjudicial@fiduprevisora.com.co
	procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
RADICACIÓN	18001-33-33-002-**2018-00537**-00

En el presente medio de control, fue proferida en audiencia inicial la sentencia de primera instancia el 27 de noviembre de 2019 por este despacho, negando las pretensiones de la demanda, decisión que fue apelada, no obstante, encontrándose el proceso en segunda instancia surtiendo el trámite del recurso de alzada, se allegó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, por lo cual, a través del auto interlocutorio No. 040 del 7 de septiembre de 2020, el Tribunal Administrativo del Caquetá, resolvió aceptarlo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **7 de septiembre de 2020**.

SEGUNDO: Por Secretaría, continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	**REPARACIÓN DIRECTA**
ACCIONANTE	**SANDRA MILENA FIGUEROA MINA Y OTROS** *luistrujilloosorio@hotmail.com*
DEMANDADO	**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** *ofi_juridica@caqueta.gov.co* *contactenos@caqueta.gov.co* *sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co* *educacion@caqueta.gov.co*
RADICACIÓN	18001-33-33-002-**2016-00991**-00

En el presente medio de control, fue proferida sentencia de primera instancia el 31 de mayo de 2018 por este despacho, decisión que fue modificada por el Tribunal Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **11 de agosto de 2020**.

SEGUNDO: Por Secretaría, continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**
ACCIONANTE	**JORGE HERNAN ALZATE ALZATE**
	linacordobalopezquintero@gmail.com
DEMANDADO	**NACIÓN –MINEDUCACIÓN –FOMAG**
	notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
	notjudicial@fiduprevisora.com.co
	procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
RADICACIÓN	18001-33-33-002-**2018-00396**-00

En el presente medio de control, fue proferida en audiencia inicial la sentencia de primera instancia el 27 de noviembre de 2019 por este despacho, negando las pretensiones de la demanda, decisión que fue apelada, no obstante, encontrándose el proceso en segunda instancia surtiendo el trámite del recurso de alzada, se allegó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, por lo cual, a través del auto interlocutorio No. 039 del 7 de septiembre de 2020, el Tribunal Administrativo del Caquetá, resolvió aceptarlo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **7 de septiembre de 2020**.

SEGUNDO: Por Secretaría, continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 08 OCT 2020

MEDIO DE CONTROL	**: REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE	**: SANDRA MILENA MUÑOZ PIAMBA Y OTROS**
	osechara@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y OTRO**
	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
	jose.ospinas@fiscalia.gov.co
	ofijuridicafl@cendoj.ramajudicial.gov.co
	juancreyes1@hotmail.com
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2018-00306-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 28 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 08 OCT 2020

MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE	**: CARLOS EDUARDO LARA BETANCOURT**
	monicalozanotorres@hotmail.com
	forleg@hotmail.com
DEMANDADO	**: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**
	ofi_juridica@caqueta.gov.co
	contactenos@caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2012-00398-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 28 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

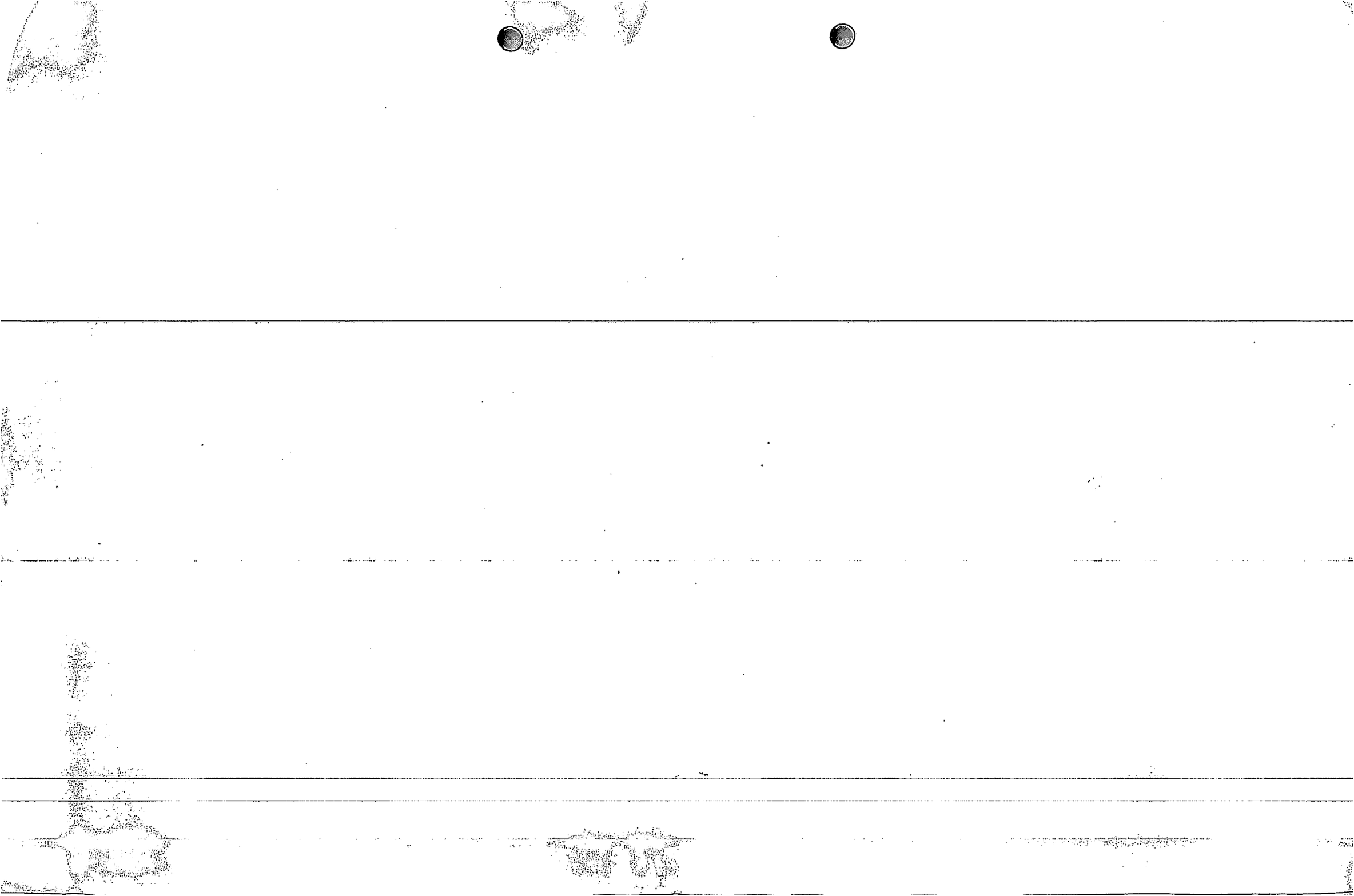

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 08 OCT 2020

MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE	**: ROSALBA JURADO CHILITO** *diasneydicordoba@gmail.com*
DEMANDADO	**: NACION –MINDEFENSA –EJERCITO NACIONAL** *notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co*
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2014-00513-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 28 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 08 OCT 2020

MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE	**: RAUL TELLEZ HERNANDEZ**
	alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	**: NACION –MINDEFENSA –EJERCITO NACIONAL**
	notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2016-00772-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 28 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VASQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 08 OCT 2020

MEDIO DE CONTROL	**: REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE	**: BEATRIZ MONTENEGRO RIVERA Y OTROS**
	ggallego161@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO**
	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
	juridicacontencioso@dne.gov.co
	notificacionjuridica@saesas.com.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2012-00197-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 28 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 08 OCT 2020

MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE	**: LUIS ANGEL LOZADA OLAYA**
	monicalozanotorres@hotmail.com
	forleg@hotmail.com
DEMANDADO	**: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**
	ofi_juridica@caqueta.gov.co
	contactenos@caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-**2012-00385-00**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, el 28 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ